

***De la moratoria a la abolición de la pena capital:
No hay justicia sin vida.***

V Congreso internacional de los Ministros de la Justicia
Palazzo Altieri, Piazza del Gesú, n. 49

Roma, 17 de mayo 2010

† Mario Toso

Secretario del Pontificio Consejo de «Justicia y Paz»

Excelencias,
Reverendos Monseñores
Distinguidos Señores y Señoras.

Me siento verdaderamente honrado de estar con Ustedes, hoy, para dirigirles un saludo y para comunicarles los mejores deseos en ocasión del *V Congreso Internacional de los Ministros de la Justicia*. Su «Ministerio», ya desde el plano etimológico representa una especial «vocación» y un particular «servicio» a la justicia, aquella virtud tan noble y preciosa que nos proyecta inmediatamente hacia la realización de un recto orden moral y social, orientado a la realización del bien común.

Como ha subrayado el Concilio Vaticano II, la doctrina social de la Iglesia no pretende «en lo más mínimo entrometerse en la política de los Estados»¹, ni mucho menos dictar una «agenda política». La doctrina social de la Iglesia es portadora de un «conjunto de principios de reflexión, de criterios de juicio y de directrices de acción»² que tiene en la *dignidad trascendente* de la persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios (*Gn 1,27*) la medida y el fin último de su «cumplimiento». Son orientaciones que, como tales, pueden ser útiles a la reflexión y al diálogo, aún respecto al servicio de la Autoridad pública que Ustedes representan, y específicamente en referencia al tema que está al centro de este encuentro.

La pena de muerte es un argumento delicado y complejo que no puede ser relegado en la «torre de marfil» de las discusiones teóricas o de los palacios decisionales. Es una cuestión que involucra e interpela a la entera sociedad humana, yo diría a nuestra humanidad, la civilización que *somos*, que *habríamos* de ser o que *pensamos* ser.

1 Const. Past. *Gaudium et spes*, 36.

2 JUAN PABLO II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis*, 41.

Los argumentos tradicionales a favor de la pena capital son frecuentemente de naturaleza pragmática. En el plano moral se sostiene que gozaría de la misma legitimidad que la defensa de la sociedad. En el plano sociológico se afirma que la pena capital sería una medida eficaz respecto a los fines de lo que la criminología define como la *prevención general o deterrence*, es decir la disuasión de los ciudadanos en la comisión de los delitos más graves castigados con la pena capital. De acuerdo a estas perspectivas, la pena de muerte repropondría el modelo arcaico del *sacrificio humano* con la función de «aplar las violencias intestinas, de impedir la explosión de los conflictos»³, al grado de restablecer el orden infringido y la justicia.

No poseo la competencia ni tengo la pretensión de argumentar los datos de la experiencia que contradicen la eficacia de la pena de muerte como medida preventiva o reactiva ante los delitos más graves. Aún cuando los mismos datos parecen suficientemente elocuentes al orientar la respuesta en sentido negativo. Quisiera en cambio detenerme sobre las implicaciones de la pena de muerte respecto al valor de la *dignidad humana*, que he inicialmente mencionado.

Hay un relato en la Biblia que representa un *arquetipo ético*, un verdadero y propio patrimonio cultural común de la humanidad. Me refiero a la historia de Caín y Abel, unidos por un vínculo de sangre, pero antes además por el vínculo espiritual que une a los hijos de Dios. Sabemos que Caín, cegado por la envidia, asesina a Abel. Dios, que vela sobre la humanidad, se dirige entonces a Caín con la pregunta «*Ubi est Abel frater tuum?*» («¿Dónde está Abel, tu hermano?»; Gn 4, 9). Caín busca encubrirse pero no logra enmascarar la propia culpa: «No lo sé. ¿Acaso yo soy el guardián de mi hermano?» (*Ibíd.*). Reinicia, entonces, Dios:

«¿Qué has hecho? ¡Escucha! La sangre de tu hermano grita hacia mí desde el suelo. Por eso maldito seas lejos del suelo que abrió sus fauces para recibir la sangre de tu hermano derramada por ti. Cuando lo cultives, no te dará más su fruto, y andarás por la tierra errante y vagabundo». Caín respondió al Señor: «Mi castigo es demasiado grande para poder sobrellevarlo. Hoy me arrojas lejos del suelo fértil; yo tendré que ocultarme de tu presencia y andar por la tierra errante y vagabundo, y el primero que me salga al paso me matará» (Gn 4, 10-14).

Pero en este punto, el relato se desenlaza de modo inesperado. De hecho, Dios continúa y afirma:

«Si es así, el que mate a Caín deberá pagarlo siete veces». Y el Señor puso una marca a Caín, para que al encontrarse con él, nadie se atreviera a matarlo» (Gn 4,15).

El relato de la Biblia podría por ciertos versos escandalizar. La suerte de Caín, el injusto, no es de hecho la misma de Abel, el justo. No es ni siquiera aquella esperada por el mismo Caín, el cual admite la propia culpa, y la considera demasiado grande para alcanzar el perdón. Superando la primera impresión es necesario desentrañar el significado profundo del relato del Génesis. El cual de hecho con imágenes sin duda fuertes, indica el camino que conduce de la venganza a la justicia. Realidad que en Jesús alcanzará plena maduración: «Ustedes han oído que se dijo: "Ojo por ojo y diente por diente". Pero yo les digo que no hagan frente al que les hace mal: al contrario, si alguien te da una bofetada en la mejilla derecha, preséntale también la otra» (Mt 5,38-40).

La justicia, si es fundada sobre una *fraternidad no sólo carnal, sino espiritual* de los seres humanos la cual ha sido *revelada*, asume entonces una nueva esencia y un nuevo significado. Se abre a la dimensión de la comprensión, de la redención y del perdón – que no significa abolición de la justa pena-

3 R. GIRARD, *La violencia e il sacro*, Milano, 2005, p. 30.

en una palabra a la *caridad*. Viéndolo bien, esto no contrasta ni distancia respecto de la justicia, por decirlo así, civil y «laica», confiada a Su Ministerio. En el pasado, de hecho, en muchos Países, el mismo Ministerio de la Justicia poseía la doble denominación de «*Gracia y Justicia*». ¿Qué nos dice esto?

La justicia y la caridad no se excluyen recíprocamente. Al contrario, son inseparables, complementarias e interdependientes. Como ha subrayado Paulo VI, la justicia es la «medida mínima»⁴ de la caridad. En otras palabras, sin la caridad, que no significa indulgencia fácil, sino coherencia a la dignidad de todo los seres humanos – aún de quien reproduce la experiencia de Caín en la sociedad-, la justicia misma corre el riesgo de volverse injusta, como sentencia la máxima de la sabiduría jurídica: *¡summum ius, summa iniuria!*

Con la pena de muerte, la sociedad se descubre, simbólicamente, ante un interrogativo que no deja escapatoria: « ¿Dónde está *nuestro* hermano?». Dado que también el criminal, como Caín, tiene una marca, que es su dignidad humana, y ninguno puede levantar la mano contra él. Desde este punto de vista, hemos de entrar en otro orden de consideraciones y de constataciones. El gesto con el cual se cree de contener la justicia, termina paradójicamente haciendo más pronunciado el descenso hacia el reino de la injusticia. Le certeza que la pena de muerte pueda ser un remedio legítimo parece vacilar. Entonces la «pregunta de las preguntas» es: *¿Cómo mantener sano el cuerpo social, y como curarlo en el caso e que se manifieste la enfermedad del crimen?*

Si quisiéramos responder con coherencia, deberíamos ante todo admitir que el punto de referencia no puede ser otro que la dignidad de la persona humana, valor preeminente, componente y «átomo social» fundamental del Estado. Tan exigente es el respeto de la dignidad humana que la justicia no puede ser reducida a una *proyección pública de una venganza privada*. Asesinar un ciudadano, aún siendo responsable de un grave crimen, no significa haber ya sustituido la venganza con la justicia. Es continuar el cultivo de las ilusiones de intereses superiores al valor de la persona humana. Es perseverar en la cultura de la muerte. El derecho romano, ya en el s.III d.C., si bien sin haber aún madurado la que podríamos hoy nosotros llamar la «cultura de los derechos del hombre», tutelaba la vida humana como valore preeminente desde su concepción, y no sólo en el interés privado, sino además en aquél de la *res publica* (Ulpiano, D. 37, 9,1).

Cultivar la civilización de la vida, orientar las políticas públicas al desarrollo integral, es decir a un desarrollo no sólo material, sino cultural y moral de cada persona, es el camino más eficaz para la prevención del crimen. *El crimen, como cualquier malvado propósito, va prevenido y extirpado, antes que nada en los corazones y en las mentes de las personas.*

El mal incluido en el crimen – como aquello que san Pablo llama el «misterio de la iniquidad»- permanece todavía como una amenaza para la sociedad. Intentemos, entonces, preguntarnos ¿De qué alternativas menos cruentas dispone el Estado respecto a la pena de muerte? ¿Podríamos quizá afirmar que la muerte del criminal satisface plenamente el hambre y la sed de justicia de las víctimas? Responder en manera afirmativa honestamente, es un poco incómodo.

⁴ Homilía para la «Jornada del desarrollo», 23 agosto 1968.

Los Estados hoy disponen de medios eficaces para sancionar a los criminales y a la vez hacerlos inofensivos sin, en la medida de lo posible, perder las perspectivas de su readaptación y reinserción social. La venganza, por otro lado, aún siendo delegada al Estado, no satisface jamás, en la raíz, el hambre y la sed de justicia. Más aún, recarga una peligrosa espiral de violencia en la sociedad, dado que *la violencia llama a otra violencia*.

Es necesario, pues, considerar la falibilidad de la justicia humana, lo que hace la pena muerte aun mas espantosa, ¿Cómo asumir el riesgo de asesinar una persona inocente? ¿Cómo resarcir a los inocentes por los años de injusto encarcelamiento en la espera de ser ajusticiados? Viene, al final, reconocido que la pena de muerte puede transformarse en una trágica «realidad» sólo para los más pobres, que no están la posibilidad de sobrellevar los gastos de un proceso justo, o que la pena de muerte venga instrumentalizada de formas más o menos sofisticadas de totalitarismo moderno para eliminar personas «non gratas» por razones de naturaleza social, racial, política, religiosa.

Asesinar a quien ha asesinado para afirmar que asesinar es equivocado es una contradicción in termini, ante todo en el plano ético. Lo cual resulta cada vez más claro en la conciencia pública internacional. La Iglesia ve como un signo de esperanza «*la cada vez más difundida aversión de la opinión pública a la pena de muerte*, incluso como instrumento de “legítima defensa” social, al considerar las posibilidades con las que cuenta una sociedad moderna para reprimir eficazmente el crimen de modo que, neutralizando a quien lo ha cometido, no se le prive definitivamente de la posibilidad de redimirse».⁵

La justicia no puede ser alimentada con sentimientos de temor y de venganza. La pena es justa sólo cuando sabe ser «fármaco» para quien se ha manchado con un crimen, cuya redención depende también de la redención de la sociedad en la que el crimen ha tenido origen. La capacidad de respetar el prójimo - sea éste un amigo o un enemigo- es el corazón del mensaje de amor y no violencia del Cristianismo, al igual que de las grandes civilizaciones y religiones del mundo. Aceptando con valentía este mensaje, la sociedad humana podrá abandonar la cultura del temor y de la muerte y alcanzar en plenitud una civilización de vida y de esperanza.

La Iglesia contempla por tanto con grande confianza a Sus Excelencias, llamadas a ser, en el sentido más noble del término, los «ministros y servidores» de la justicia, y ruega y actúa para que sea siempre escuchada la voz de aquellos «que tienen hambre y sed de justicia» (Mt 5,6), y operan con la sabiduría y el discernimiento para reconocer la marca impresa por Dios en la profundidad de cada ser humano, aún en la del hermano injusto.

5 PONTIFICIO CONSEJO DE JUSTICIA Y PAZ, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, Ciudad del Vaticano, 2004, 405.